JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Angiografías de Colombia S. En C. vs. Comparta EPS-S.
Radicación No. 2017-00347-00.

Teniendo en cuenta que mediante auto de enero 27 de 2020 (fls. 122 a 125 C.5), se resolvió lo atinente al levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, denegando tal pedimento, no es dable acceder a la petición presentada por la apoderada judicial de la EPS demandada, pues, siendo así las cosas, deberá estarse a lo dispuesto en dicho proveído, que cobró firmeza sin reparo, en tanto que lo pretendido es revivir un debate definido.

En conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el Banco Sudameris, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Davivienda, Banco Agrario de Colombia y Adress, obrante de folios 129, 136 a 160 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA – SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 10 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 051.

MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA